REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

RESOLUCIÓN No. 2337

(3 de diciembre de 2020)

"Por la cual se aprueba la expedición de una matrícula profesional de Administración Ambiental".

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le confieren el parágrafo del artículo 2º de la Ley 1124 de 2007 y el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto 1150 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- es un cuerpo colegiado regulado por la Ley 1124 de 2007 y el Decreto 1150 de 2008, autorizado para expedir las tarjetas profesionales de que trata el artículo 1 de la Ley 1124 de 2007.

Que la señora **SARA ARENAS MARTINEZ**, identificada con la C.C. número 1225090481 expedida en PEREIRA - RISARALDA, solicitó al Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, la expedición de la matricula profesional para ejercer la profesión de Administración Ambiental en todo el territorio de la República de Colombia.

Que para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4º de la Ley 1124 de 2007 y 4º del Decreto 1150 del 2008, relacionados con la matrícula profesional de Administración Ambiental, la peticionaria presentó los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud debidamente diligenciado, firmado y enviado al correo electrónico habilitado para este trámite por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

b) Fotocopia simple, legible y completa del documento de identidad enviado al correo electrónico habilitado para este trámite por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

c) Copia del título profesional de **ADMINISTRADORA AMBIENTAL** expedido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, Institución de Educación Superior, oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Copia del acta de grado número 45137, expedida por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** el día 17 de marzo de 2020.

e) Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de matrícula profesional de Administrador Ambiental, enviado al correo electrónico habilitado para este trámite por el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.

KZERRES-02459606224706-1910122-004444574-A
KZERRES-02459607102106-1910122-004448269-A

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

Que, una vez recibida la información antes indicada, el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, de acuerdo con el procedimiento establecido en su reglamento interno, procedió a su verificación con las Instituciones de Educación Superior respectivas, constatando que la señora **SARA ARENAS MARTINEZ**, efectivamente cursó y aprobó los estudios requeridos para obtener título profesional de **ADMINISTRADORA AMBIENTAL** en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

Que la solicitud objeto de este trámite, fue sometida a consideración del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, en su Sala Plena No. 29 del 3 de diciembre de 2020, el cual luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1124 de 2007 y en el Decreto 1150 del 2008, decidió por unanimidad aprobar la expedición de la matricula profesional de **ADMINISTRADORA AMBIENTAL** número **AA0223371225090481** a la señora **SARA ARENAS MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1225090481**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la matrícula profesional de **ADMINISTRADORA AMBIENTAL** número **AA0223371225090481** a nombre de la señora **SARA ARENAS MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1225090481**, egresada de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** que la habilita para ejercer la profesión de ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1124 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado, informándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental CPAA, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 3 días del mes de diciembre de 2020.

JORGE IVAN HURTADO MORA
Presidente CPAA

JENNY ADRIANA GARCÍA PALACIO
Secretaria Técnica CPAA

Proyecto: E. Cano Bustamante - Profesional de apoyo CPAA.
Revisó J.A. García Palacio - Representante Legal CPAA.
L. Morelos Marín - Abogada Min Ambiente.

Acto Administrativo Aprobado en Sala Plena No. 29.